



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **08 JUN. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 148-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Informe Nro. 531-2015-MPH/56.de fecha 29-MAYO-2015 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, da Opinión Favorable para la Aprobación del expediente de partidas adicionales y deductivas Nro. 02 y solicita se tramite ante las instancias correspondientes para su aprobación del expediente mediante Resolución del CRAET; del mismo modo, con Informe Nro. 45-2015-MPH/12-564/PEVS-E de fecha 29-MAY-15 el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos señala que de la revisión de expediente de partidas adicionales y deductivo Nro. 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Municipal en la Zona Urbana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, solicita la aprobación resolutive de las partidas expuestas, presentado por el responsable del proyecto para su ejecución fundamentando su pedido en los siguientes hechos:

- Que, "La aprobación del expediente de partidas adicionales y deductivos no incrementa el presupuesto, en ese sentido el presupuesto del proyecto aprobado continúa siendo S/. 708,350.88 (costo directo) por lo que, inversión que determina el expediente técnico, representa el 88.10 % del presupuesto viabilizado en el estudio de pre inversión, por lo tanto alcanza el incremento de (-11.90%) del monto declarado viable; en ese sentido no ha excedido el 40% indicado en el artículo 27.1 y literal b de la directiva Nro. 001-2011-EF/68.01-La Directiva General del Sistema Nacional de inversión pública, en aplicación al artículo 27.2 de la citada directiva; por lo tanto no conlleva a una verificación de viabilidad de PIP.
- Que, "para cumplir los objetivos del proyecto, el expediente técnico propone la contratación del personal profesional y técnico para trabajos de actualización del Catastro Predial Urbano del Distrito de Ayacucho, así como la adquisición de equipamiento duradero, mobiliario y capacitación dirigida a la población de beneficiarla y al personal que trabajara en el proyecto".
 Que, "el presente expediente de adicional y deductivo N°02, sin ampliación presupuestal se justifica por modificación o variación de costos principales en el personal, insumos y servicios de terceros y equipos que se asignará al presente proyecto.

Que, con informe Nro. 531-2015-MPH/56. de fecha 29-MAYO-2015, el sub gerente de la Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga Opinión Favorable al adicional del Proyecto Nro. 02, por la suma de S/. 372,974.88 nuevos soles y deductivo de obra Nro. 02, por la suma de S/. 351,834.40 nuevos soles, con un adicional neto por un monto de S/.0.00 sin ampliación presupuestal, teniendo como sustento que las partidas que involucran el adicional de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

obra son de vital importancia para cumplir los objetivos del proyecto; es así que el requerimiento de mayor personal y bienes que involucra el referido adicional de obra es compensada también con la reducción de personal y bienes que ya no se requerirá para la presente etapa;

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, la solicitud del Adicional Nro. 02 con Deductivo Vinculante Nro. 02 del Proyecto tantas mencionado, se encuentra técnicamente fundamentada;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicional o reducciones, el contratista aumentará u reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del modo del contrato. En ese caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiera otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo de la Resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, y encontrándose los hechos expuestos de la solicitud de aprobación del adicional Nro. 02 y Deductivo de obra Nro. 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Municipal en la Zona Urbana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de Obra Nro. 02, por la suma de S/. 372,974.88 Nuevos Soles y Deductivo de Obra Nro. 02 por la suma de S/. 351,834.40 Nuevos Soles, con Adicional Neto por un monto de S/. 0.00, sin ampliación presupuestal, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Municipal en la Zona Urbana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub gerencia de Planeamiento y Catastro, Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón ...
ALCALDE